



Cartagena, 25 de Abril de 2018

Señores
Mesa Directiva
Concejo Distrital
Atn: Dr. Wilson Toncel-Presidente
Cartagena

25 ABR 2018
9:25
#01800286

Ref.: Solicitud Investigación de cambios al mandato Acuerdo 019 de 2014

Apreciados Señores:

Con fecha Noviembre 5 de 2014, el Concejo Distrital aprobó el Acuerdo 019 de 2014 mediante el cual autorizaban al alcalde a constituir una Sociedad de Economía Mixta para promover, gestionar e impulsar la construcción y funcionamiento de una Central de Abastecimiento Mayorista y Minorista.

El Proyecto de Acuerdo fue presentado a ustedes por el alcalde del momento el 3 de Octubre de 2014. Durante las discusiones al interior de la corporación, ustedes consideraron que el límite de la participación distrital del 49% con aporte del lote Doña Manuela de 18.5 hectáreas que decía el Proyecto de Acuerdo debía ser ampliado al 51% y el parágrafo 1° del artículo 3° del proyecto que limitaba el aporte distrital en especie hasta el 10% del avalúo comercial, fue eliminado por considerar que era contrario a la oferta y demanda del mercado.

Finalmente, sale el Acuerdo 019 de 2014 arriba anotado el cual consideramos un buen Acuerdo Distrital.

La sorpresa para nuestra Comisión de Control Social es que ese mismo día, el alcalde DIONISIO VELEZ TRUJILLO suscribe con el ingeniero FREDIS SEVERICHE HOYOLA un Acuerdo de Condiciones y en el considerando XXV se afirma que "Así mismo, la tasa interna de Retorno para el inversionista se ubica en 11.72%, que analizando el factor retorno-inversión, más los riesgos ya expuestos, no resulta atractiva, dado el riesgo que asumirían los inversionistas al participar en una estructura societaria 49/59, por lo que se recomienda una estructura 10/90 Distrito-privado, más aún cuando el monto de la inversión realizada por el Distrito no es puesta en riesgo en ningún momento en caso de que no se alcance el punto de equilibrio y si se alcanza, el Distrito recibiría el monto de su inversión en la zona comercial minorista más un 10% en la Sociedad...."

De lo anterior se colige que de manera arbitraria el alcalde del momento y un privado con interés propio en la constitución de la Central de Abastecimiento, en cuestión de



Asociación Colombiana de Ingenieros Capítulo Bolívar
Calle Santo Domingo No.33-81 2do. Piso Tel: 6645061 Fax: 6641532
E-mail: aciembol01@hotmail.com
Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional - Ley 51 de 1986
Cartagena de Indias Colombia

horas desatendieron lo señalado por ustedes en el Acuerdo 019 de 2014 lo que amerita que el Concejo de Cartagena programe una audiencia pública dentro de sus funciones de control político para que se debata esta flagrante violación a la ley y burla a un Acuerdo Distrital aprobado por ustedes.

Cordialmente,



WILLIAM MURRA BABUN

COMISION CONTROL SOCIAL ACIEMBOL